

San Miguel de Tucumán

LISTO el Expediente N° 12188/2023 por el cual la Escuela Agricultura y Sacarotecnia mediante las Resoluciones. Internas N° 135/2022 y N° 056/2023 solicita la designación del Profesor JOSE MARIA MOSTAJO, en 8 (ocho) horas cátedra (732) para las asignaturas Veterinaria Animales Granja de 5° T.A. y Veterinaria Animales Mayores y de granja de 6° T.A. (4 (cuatro) hs. cat. en cada curso), a partir del 5 de agosto de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir contando con los servicios del Docente a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades académicas.

Que el Profesor JOSE MARIA MOSTAJO ocupa el primer lugar en el Orden de Mérito.

Que el Docente MARIA JOSE MOSTAJO se encuentra amparado por aplicación de la Tutela Sindical de GDIUNT, acordada de Acta paritaria N°: 2538-008, según Res. N° 065/2022.

Que a fojas 4 consta el informe de la Dirección General de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria.

Por ello,

L **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**
UCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por el Profesor **JOSE MARIA MOSTAJO**, DNI 24.802.823, como Docente Interino en 8 (ocho) horas cátedra (732) para las asignaturas Veterinaria Animales Granja 5° T.A. y Veterinaria Animales Mayores y de Granja de 6° T.A. (4 (cuatro) hs. cat. en cada curso) de la

Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 5 de agosto de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.-Designar al Profesor **JOSE MARIA MOSTAJO**, DNI 24.802.823, como Docente Interino en 8 (ocho) horas cátedra (732) para las asignaturas Veterinaria Animales Granja de 5º T.A. y Veterinaria Animales Mayores y de Granja de 6º T.A. (4 (cuatro) hs. cat. en cada curso) de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela Agricultura y Sacarotecnia a sus efectos.

VD

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI- RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA- SECRETARIA ACADÈMICA
UNT



Resolución N°: RES - DCEER - 375 / 2023

Hoja de firmas